

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 115

Jueves, 21 de mayo de 1936

Tomo II.—Página 421

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BIOGRAFÍAS

Ascendidos por decretos de 5 y 7 del actual (D. O. núms. 104 y 105), a General de brigada, los coroneles, de Caballería, D. Antonio Ferrer de Miguel, y de Infantería, D. Miguel Campins Aura y D. Manuel García Benet, se publican a continuación las biografías correspondientes a los mismos.

Servicios y circunstancias del coronel de Caballería D. Antonio Ferrer de Miguel

Nació el día 11 de junio de 1874. Ingresó en el servicio como soldado voluntario de Caballería en primero de septiembre de 1890, pasando como alumno a la Academia General Militar en primero de septiembre de 1891 y como alumno también a la Academia de Aplicación de Caballería en primero de julio de 1893, siendo promovido a alférez alumno de Caballería en 31 de julio de 1894; a segundo teniente en 13 de febrero de 1895; a primer teniente en 25 de febrero de 1897; a capitán en 16 de enero de 1906; a comandante en 4 de noviembre de 1917; a teniente coronel en 18 de diciembre de 1923 y a coronel en primero de marzo de 1931. Servió en sus diferentes empleos, hasta coronel, inclusive, en los regimientos de Lanceros, Rey núm. 1 y Parnesio núm. 5; cuarto y 11.º Depósitos de Reserva de Caballería; Colegio de Santiago; Academia de Caballería; Capitanía general de la séptima región; octavo regimiento de reserva de Caballería; regimiento Cazadores de Lusitania núm. 12 y regimientos de Cazadores de Caballería núms. 1, 5 y 10, mando el de este último

que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Seis cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas pensionada; una cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco; una cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco; distintivo del Profesorado; medallas de plata y oro de la Cruz Roja española; cruz y placa de San Hermenegildo y cruz de la Orden de la Estrella Negra, francesa.

Cuenta más de cuarenta y cinco años de efectivos servicios; de ellos, más de cuarenta y uno de oficial; hace el número 3 de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Miguel Campins Aura

Nació el día 18 de marzo de 1880.

Ingresó en el servicio como alumno de Infantería en 6 de julio de 1897, siendo promovido a segundo teniente en 27 de junio de 1898; a primer teniente en 31 de diciembre de 1903; a capitán en 29 de septiembre de 1909; a comandante, por méritos de guerra, en 11 de enero de 1914; a teniente coronel, en 23 de febrero de 1921 y a coronel, por méritos de guerra, en primero de octubre de 1925.

Servió en sus diferentes empleos en los regimientos de Infantería Príncipe núm. 3, Asia núm. 55, Asturias número 31, Vizcaya núm. 51, Covadonga núm. 40, Navarra núm. 25, La Corona núm. 71 y África núm. 68; batallones de Cazadores Estella núm. 14, Fuerteventura núm. 22 y Las Navas núm. 10; Escuela Superior de Guerra; batallón de segunda reserva Durango núm. 87; Caja recluta de Balaguer; batallón de Montaña Añba de Tormes núm. 2; Academia General Militar; primera media brigada de la primera de Cazadores de Montaña y regimiento de Infantería de Aragón núm. 5, después Aragón núm. 17, mando el de este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Africa, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Empleos de comandante y coronel; tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada; dos cruces de primera clase de María Cristina; dos cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada; una cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo rojo; una cruz de tercera clase de María Cristina; distintivo de la Medalla Militar y Medalla de las campañas.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco; una cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco; distintivo del profesorado; cruz y placa de San Hermenegildo; oficial de la Legión de Honor francesa.

Posee también el título de observador de aeroplano y es diplomado de la Escuela Superior de Guerra.

Cuenta más de treinta y ocho años de efectivos servicios, de ellos más de treinta y siete de oficial; hace el número 3 de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Manuel García Benet

Nació el día 2 de agosto de 1875.

Ingresó en el servicio como alumno de Infantería, en 26 de agosto de 1892; siendo promovido a segundo teniente en 21 de marzo de 1895; a primer teniente en primero de abril de 1897; a capitán, por méritos de guerra, en 12 de abril de 1898; a comandante, en 18 de agosto de 1911; a teniente coronel, en 31 de agosto de 1918, y a coronel, en 10 de agosto de 1925.

Servió en sus diferentes empleos, en los regimientos de Infantería Vizcaya número 51, Simancas núm. 61, Tetuán número 45, Mallorca núm. 13, y Guadalajara núm. 20; Zonas de reclutamiento y reserva de Valencia núm. 19 y Játiva núm. 20; Cajas de recluta de Játiva núm. 44 y Alicante núm. 48; Centro de Movilización y reserva nú-

mero 16 y regimiento de Infantería Otumba núm. 7, después núm. 9, mando el de este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Cuba y Africa, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Empleo de capitán; tres cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, una de ellas pensionada, y Medalla de las campañas.

Se halla, además, en posesión de una cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, y de la cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y tres años de efectivos servicios, de ellos más de cuarenta y uno de oficial; hace el número 2 de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, don Julio Mena Zueco, he tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Madrid, en concepto de disponible forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de 12 del actual (D. O. núm. 112) quede sin efecto el ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, concedido por otra de 5 del mismo mes (D. O. núm. 106) del teniente de INFANTERIA D. Gumersindo Toribio Monje, he resuelto que continúe el interesado en su destino de procedencia, regimiento Wad-Rás núm. 1

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de ARTILLERIA D. Juan González del Valle, destinado en el regimiento de caballo, quede disponible en esa división orgánica en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el sacrito de esa división de 13 del actual, al que acompañaba certificado del reconocimiento facultativo sufrido en la Clínica Militar de Ciempozuelos, por el brigada de Artillería D. José Bagur Planas, que se halla en situación de disponible forzoso en esa división y en observación en dicha Clínica, he resuelto que el mencionado brigada continúe disponible forzoso en la misma, con arreglo a los preceptos del artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), por hallarse curado de la enfermedad que padecía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 19 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el capitán de INFANTERIA D. Bernardino González Ruiz, con destino en la Escuela Superior de Guerra, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 625 pesetas, más 50 pesetas de la pensión de la Cruz de San Hermenegildo que percibirá a partir de primero de junio próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, quedando afecto al centro de Movilización y reserva núm. 1 (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERIA D. Carlos Jiménez Canito, disponible en esa división orgánica, en aplicación de que se le concedan las diferencias de sueldo que dejó de percibir durante los meses de septiembre de 1935 a abril de 1936, ambos inclusivos, que permaneció en las situaciones de disponible B, gubernativo y procesado, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia central de Guerra y Asesoría de este Ministerio, acceder a ello, con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 300).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto se constituya en la Fábrica nacional de Armas de Toledo una guarnición fija, he resuelto se anuncie en la misma una vacante de subalterno de INFANTERIA, para que pueda ser solicitada en el plazo de seis días, a partir de la publicación de esta orden, debiendo anticiparse por telégrafo dichas peticiones y quedando el oficial de referencia en situación de disponible en la primera división y en comisión en el expresado Establecimiento hasta su inclusión en el proyecto de plantillas del Presupuesto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto se constituya en la Fábrica nacional de Armas de Toledo una guarnición fija, he resuelto se anuncie en la misma una vacante de brigada y cuatro de sargento de INFANTERIA, para que puedan ser solicitadas en el plazo de seis días, a partir de la publicación de esta orden, debiendo anticiparse por telégrafo dichas peticiones y quedando los que las ocupen en situación de disponibles en la primera división y en comisión en el expresado Establecimiento hasta su inclusión en el proyecto de plantillas del Presupuesto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error material al publicarse en la circular de 7 del actual (D. O. núm. 109), por lo que se refiere al precio a que debe efectuarse en la plaza de Ceuta el suministro de aceite semidenso he resuelto se entienda rectificada la misma por lo que afecta a dicho extremo en el sentido de que el indicado precio es de 0,50 pesetas kilogramo, en lugar de 0,57 que en aquélla se consignó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de INFANTERÍA, existente en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, que ha de desempeñar el cometido de profesor de las clases de "Táctica", se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. números 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de CABALLERÍA, existente en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, que ha de desempeñar el cometido de profesor de las clases de "Zootecnia especial, Hipología y Agricultura", se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. números 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INFANTERÍA existente en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia que ha de desempeñar el cometido de auxiliar de profesor de las clases de "Armamento, Balística y Tiro y Telemetría", se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. núms. 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de CABALLERÍA existente en la Academia de In-

fantería, Caballería e Intendencia, que ha de desempeñar el cometido de auxiliar de profesor de las clases de "Equitación, Zootecnia y Agricultura", se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. núms. 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de marzo último (D. O. núm. 72); he resuelto designar para ocupar la vacante de auxiliar de profesor existente en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al teniente de ARTILLERÍA D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, actualmente destinado en el regimiento de Costa núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 25 de marzo último (D. O. núm. 74); he resuelto designar, para ocupar la vacante de auxiliar de profesor existente en la Academia de Artillería e Ingenieros, al teniente de ARTILLERÍA D. Enrique Barranco Sáinz, actualmente destinado en el regimiento Pesado núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Dirección General de Aeronáutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, don Antonio Nombela Tomasich, pase destinado de plantilla al Arma de Aviación Militar, quedando en la situación A) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los capitanes a continuación relacionados, que prestan sus servicios en el Arma de Aviación Militar en concepto de agregados, con arreglo a la orden circular de 20 de febrero último (D. O. núm. 46), cesen en dicha situación y pasen destinados de plantilla a la citada Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán de Artillería, D. Santos Bañón Rodríguez.

Capitán de Caballería, D. Carlos Pombo Somoza.

Capitán de Caballería, D. Alvaro Soriano Muñoz.

Capitán de Caballería, D. Joaquín Escribano Balsaobre.

Capitán de Artillería, D. Angel Sallas Larrazabal.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el oficial primero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. José de la Fuente Sintas, ascendido a este empleo por orden de 7 del corriente (D. O. núm. 105), continúe destinado de plantilla en el Arma de Aviación Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SERVICIOS DE AUTOMOVILES DE AVIACION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a la orden circular de 18 de enero de 1935 (D. O. núm. 19), dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, de donde en aquella fecha dependía la Dirección general de Aeronáutica, he resuelto disponer que las normas que dicha orden determina, son para aplicación a los auxilios que soliciten los organismos externos a la Dirección general de Aeronáutica; dentro de la cual podrá realizarse la cesión de servicios entre sus componentes siempre que el Director general lo juzgue oportuno, quedando, no obstante, al arbitrio del mismo la procedencia de abonar o no su importe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INGENIEROS D. Ricardo de la Puente Bahamonde, piloto y observador de aeroplano, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, en súplica de que le sean abonadas las diferencias de sueldo y cuantos emolumentos le hubieran correspondido percibir en el Arma de Aviación, y situación A) de las que determina el vigente reglamento orgánico de Aeronáutica Militar, desde el 8 de diciembre de 1934 en que pasó a disponible gubernativo hasta el 30 de marzo último en que por aplicación de los beneficios de la Amnistía, se le reintegró a la situación

y destino que anteriormente ocupaba en el Arma, he resuelto, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la Dirección general de Aeronáutica e Intervención delegada de la Administración del Estado por el recurrente; debiéndose rendir los oportunos documentos de reclamación con cargo a los créditos de los ejercicios económicos correspondientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Carlos Núñez Maza, piloto y observador de aeroplano, con destino en la Dirección general de Aeronáutica, en súplica de que le sean abonadas las diferencias de sueldo y

cuantos emolumentos le hubieran correspondido percibir en el Arma de Aviación, y situación A) de las que determina el vigente reglamento orgánico de Aeronáutica Militar, desde el 5 de diciembre de 1934 en que pasó a disponible gubernativo hasta el 7 de abril último, en que por aplicación de los beneficios de la Amnistía, se le reintegró a la situación que anteriormente ocupaba en el Arma, he resuelto, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría jurídica de la Dirección general de Aeronáutica e Intervención delegada de la Administración del Estado en la misma, acceder a lo solicitado por el recurrente; debiéndose rendir los oportunos documentos de reclamación con cargo a los créditos de los ejercicios económicos correspondientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Marruecos, D. Nicolás Montilla Arrabal, en súplica de que se le abone la diferencia de 30 a 60 pesetas de premio de constancia que disfrutaba en la categoría de sargento, perteneciendo a la Guardia colonial del Golfo de Guinea, desde el mes de mayo de 1931 al de junio de 1933, ambos inclusive, que dejó de percibir al hacerse extensivo a los sargentos del Instituto los beneficios que a los de su categoría del Ejército que reunieran más de veinte años de servicios efectivos concedió el decreto de Guerra de 6 de agosto de 1929:

Considerando que mientras a los sargentos de la Península, con más de veinte años de servicio, les benefició el decreto de 6 de agosto de 1929, porque si bien les disminuyó el premio de constancia, les aumentó el sueldo, no ocurriendo lo mismo con los de la Guardia colonial, puesto que por percibir su sueldo por el presupuesto de otro Departamento, no tuvieron la compensación debida a la disminución del premio de constancia (que era reclamado por Gobernación),

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado, en armonía con lo dispuesto por orden de 23

de diciembre último (*Gaceta* núm. 364), y disponer que por la Comandancia de Las Palmas se reclame en adicional a ejercicios cerrados de los años 1931, 1932 y 1933, las diferencias de premio de constancia dejadas de percibir por el brigada D. Nicolás Montilla Arrabal.

Madrid, 14 de mayo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Elmo. Sr.: El número quinto del apartado B del artículo 226 del Estatuto provincial dispone la exención del impuesto de cédulas personales a favor de las clases de tropa del Ejército y de la Armada, y de sus asimilados mientras se hallen en activo servicio, de la misma forma que otras disposiciones les eximen de los impuestos y contribuciones que regulan, estableciéndose este privilegio en razón a la modestia de las remuneraciones que perciben y como estímulo para el reclutamiento de estas categorías, tan necesarias en los cuadros militares.

A tenor de esta disposición, los sargentos, brigadas y suboficiales están exceptuados del mencionado impuesto, pues forman parte del Cuerpo de Subtenientes y tienen la consideración de clases de tropa, según la ley de 5 de julio de 1934.

Mas la ley de 5 de diciembre de 1935 dispone que el mencionado Cuerpo de

Suboficiales esté compuesto solamente por las dos primeras categorías, pasando los subtenientes a la categoría de alféreces, con lo que forman parte de la oficialidad del Ejército, pero con el sueldo y demás derechos económicos de subteniente, incluso en el caso de retiro forzoso.

En estas condiciones resultaría doblemente gravoso privar de la exención del mencionado impuesto a subtenientes ascendidos a alféreces con arreglo a la expresada ley, ya que el haber que perciben es el mismo, y por la sola variación observada en su categoría militar vendrían obligados a satisfacer un impuesto del que antes estaban libres.

Por todo lo cual, Vengo en disponer que se considere aclarado el apartado B del artículo 226 del Estatuto provincial en el sentido de que sigan teniendo la consideración de clases de tropa, a los efectos del impuesto de cédulas personales, los alféreces ascendidos, con arreglo a la ley de 5 de diciembre de 1935, mientras permanezcan en la situación determinada por la ley que les concedió el pase a la expresada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA